



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, 17 MAY 2023

VISTO: La Solicitud N° 002-2022/JHAP de fecha 27 de diciembre de 2022 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 31767, Memorando N° 2234-2022/GRP-480300 de fecha 26 de setiembre de 2022, Memorando N° 775-2022/GRP-480200, de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe N° 1587-2013/GRP-460000, de fecha 15 de agosto de 2013, Informe N° 08-2022/GRP-480300-ESCALAFÓN-JAMF, de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 02-2023/GRP-480300-ESCALAFÓN-JAMF, de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 311-2023/GRP-460000, de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N° 022-2023/GRP-480300, de fecha 26 de enero de 2023 y el Informe N° 293-2023/GRP-480300, de fecha 10 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos a través de los Informes N° 08-2022/GRP-480300-ESCALAFÓN-JAMF, del 27 de abril de 2022, INFORME N° 02-2023/GRP-480300-ESCALAFÓN-JAMF, de fecha 23 de enero de 2023, informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre de 2009, declara la condición de nombrado bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal apto que se detalla en el anexo "E" en el que se encuentra comprendido el servidor **JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS** en el cargo de Operador de Equipo Pesado I – Categoría Remunerativa SAE;

Que, mediante Solicitud N° 001-2022/JHAP de fecha 19 de abril de 2022, el servidor Nombrado **JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS**, solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago de Bonificación Especial por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, sin adjuntar documentos que sustenten su requerimiento tales como boletas de pago o constancias de pago de haberes y descuentos, documentos necesarios para establecer el tiempo real y efectivo laborado en la Institución;

Que, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el administrado la Oficina de Recursos Humanos con el Memorando N° 943-2022/GRP-480300 de fecha 26 de abril de 2022, solicita a la Oficina de Tesorería la emisión de la Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del servidor de carrera señor José Hernando Aguilar Porras con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento de reconocimiento de tiempo de servicios y pago de bonificación especial que se otorga al cumplir 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Memorando N° 775-2022/GRP-480200 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Tesorería alcanza las constancias de pago de haberes y descuentos del servidor **José Hernando Aguilar Porras**, haciendo la salvedad la no ubicación de las planillas que se detallan en el mismo documento, por no encontrarse en custodia en el Archivo Central;

Que, a través del Memorando N° 2334-2022/GRP-480300 de fecha 26 de setiembre de 2022 la Oficina de Recursos Humanos hace conocer al solicitante que de la documentación recibida, la Oficina de Tesorería comunica que al no haberse encontrado copias de planillas no le es posible cumplir con emitir las Constancias de pago de haberes y descuentos de los períodos que se detalla:

D E T A L L E	PERÍODO LABORADO		TIEMPO DE SERVICIOS		
	DESDE	HASTA	A	M	D
Período laborado	01.01.1997	31.05.1997	00	05	00
Período laborado	01.09.1997	31.12.1997	00	04	00
Período laborado	01.08.1998	31.12.1998	00	05	00
Período laborado	01.04.1999	30.04.1999	00	01	00
Período laborado	01.07.1999	31.07.1999	00	01	00
Período laborado	01.01.2000	31.10.2000	00	10	00
Período laborado	01.12.2000	31.12.2000	00	01	00
Período laborado	01.01.2001	31.12.2001	01	00	00
Período laborado	01.07.2002	30.09.2002	00	03	00
Período laborado	01.01.2003	31.12.2005	03	00	00
Período laborado	01.01.2006	30.11.2006	00	11	00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **151** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, **17 MAY 2023**

Que, mediante Solicitud N° 002-2022/JHAP de fecha 27 de diciembre de 2022, el servidor de carrera señor **JOSE HERNANDO AGUILAR PORRAS**, reitera atención y trámite de su reconocimiento de tiempo de servicios, para tal efecto adjunta documentos adicionales tales como estado de cuenta de aportes pensionarios emitido por la AFP PROFUTURO, documentos que han sido considerados para el cómputo final de reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado y que al 31 de agosto de 2022 acredita veinticinco (25) años y siete (07) meses de servicios prestados al Estado;

Que, para dar plena validez a la documentación adicional presentada por el servidor señor José Hernando Aguilar Porras, se ha tenido en consideración el pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, contenido en el Informe N° 1587-2013/GRP-460000, de fecha 15 de agosto de 2013 que en su segundo párrafo dice: "(...) de acuerdo con el numeral 4.1.3 del artículo 41 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio; las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable en relación con los requisitos que solicita la Entidad, en reemplazo de certificaciones, oficiales sobre las condiciones especiales del propio administrado, tales como antecedentes penales, certificados de buena conducta, de domicilio, de supervivencia, de orfandad, de viudez, de pérdida de documentos entre otros..."

Así, según el citado dispositivo normativo se sustenta en el principio de presunción de veracidad el cual, conforme al artículo 1.7 del artículo IV de la Ley N° 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contrario.

Siendo así, el reporte de estado de cuenta emitido por la AFP PROFUTURO nos permite verificar los meses y años faltantes que señala la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Piura en el Memorando N° 775-2022/GRP-480200, de fecha 22 de setiembre de 2022. Dicho documento ha sido tomado como válido para efectos de reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado computado al 31 de enero de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: 4.3 **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios, estableciéndose un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido los montos de los conceptos de ingresos aplicables al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluida la bonificación personal, prevista en el artículo 43 en concordancia con lo señalado en el artículo 51 del ya citado Decreto Legislativo, actualmente se encuentran comprendidos en un solo Monto Único Consolidado – MUC, por lo que no es posible su reconocimiento y/u otorgamiento en base al quinquenio, tal como lo ha expresado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Regional mediante el Informe N° 311-2023/GRP-460000, de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales especifica que:** En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas, el citado Decreto Supremo deroga el Decreto Supremo N° 261-2019-EF que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **151** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura,

17 MAY 2023

Que, Complementariamente, debemos señalar que mediante Resolución Directoral N° 0255-2022-EF/53.01, de fecha 13 de octubre de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio BET variable y el monto afecto a cargas sociales correspondiente al Monto Único Consolidado – MUC y BET otros conceptos del personal administrativo sujeto al régimen laboral de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora 003-1114: Región Piura – Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, el cual incluye el monto del beneficio Canasta de Alimentos equivalente a UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00) en el rubro “Otros conceptos BET. De manera que el beneficio de Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, se otorgara por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET, de conformidad con las normas glosadas en el presente informe;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPYAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del señor **JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS** servidor nombrado del Centro de Servicio Equipo Mecanizado – CESEM de la Sede del Gobierno Regional Piura, veinticinco (25) años y siete (07) meses de servicios prestados al Estado, al 31 de agosto de 2022 y el derecho a percibir por única vez el importe de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/100 SOLES (S/. 3,741.12)** monto equivalente a **DOS (02) MUC** y **DOS (02) BET** por concepto de Asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 31 de enero de 2022, conforme se detalla en los anexos N° 01 y 02 del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente para que realice las acciones de administración que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor nombrado señor **JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS**, en el modo y forma de Ley y en su domicilio legal sito en Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús Mz. F Lote 13 - Castilla, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **151** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura,

17 MAY 2023

ANEXO N° 01

RECORD DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

De acuerdo a los documentos contenidos en el legajo personal del servidor **JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS** y de conformidad con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, el reporte de AFP PROFUTURO, se ha verificado que acredita haber cumplido veinticinco (25) años de tiempo de servicios prestados al Estado el 31 de enero de 2022 conforme se detalla a continuación.

DETALLE	PERÍODO LABORADO		TIEMPO DE SERVICIOS		
	DESDE	HASTA	A	M	D
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.1997	31.05.1997	00	05	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.06.1997	31.08.1997	00	03	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.09.1997	31.12.1997	00	04	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.1998	31.01.1998	00	01	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.02.1998	31.07.1998	00	06	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.08.1998	31.12.1998	00	05	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.01.1999	31.01.1999	00	01	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.02.1999	28.02.1999	00	01	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.03.1999	31.03.1999	00	01	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.04.1999	30.04.1999	00	01	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.05.1999	31.06.1999	00	02	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.07.1999	31.07.1999	00	01	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.08.1999	31.12.1999	00	05	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.2000	31.10.2000	00	10	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.11.2000	30.11.2000	00	01	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.12.2000	31.12.2000	00	01	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.2001	31.12.2001	01	00	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.01.2002	30.06.2002	00	06	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.07.2002	30.09.2002	00	03	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.10.2002	31.12.2002	00	03	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.2003	31.02.2003	00	02	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.04.2003	31.12.2003	00	09	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.2004	31.12.2005	02	00	00
Estado de cuentas Aportes Pensionarios AFP PROFUTURO	01.01.2006	30.11.2006	00	11	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.12.2006	31.12.2006	00	01	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.01.2007	31.12.2021	15	00	00
Constancia de pago de haberes y descuentos	01.01.2022	31.08.2022	00	08	00
TIEMPO DE SERVICIOS			18	91	00
TIEMPO DE SERVICIOS POR CONVERSIÓN			25	07	00

Cumple 25 años de servicios prestados al estado el 31 de enero de 2022.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **151**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura,

17 MAY 2023

ANEXO N° 02

BENEFICIARIO : JOSÉ HERNANDO AGUILAR PORRAS.
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado
CARGO : Operador de Equipo Pesado.
CATEGORÍA REMUNERATIVA : SAE
BENEFICIO : Asignación por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado al 31 de enero de 2022.

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN

DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF NUMERAL 4.3

2 MUC S/. 520.56	X	2	=	S/. 1,041.12
2 BET S/. 1,350.00	X	2	=	<u>S/. 2,700.00</u>
TOTAL				S/. 3,741.12 =====

Son: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/100 SOLES.

Recibí conforme.

